

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por , recibida en esta Unidad el día veintitrés de mayo del año en curso, y correo de fecha veinticuatro de mayo del presente año, mediante la cual solicita:

1. *Fechas y montos transferidos a instituciones del estado, en especial la PNC. Se solicita periodo de transferencias de enero 2013 a mayo 2018.*
2. *Transferencia de fondos a la PNC en base al Presupuesto General de la Nación*
3. *Transferencia en base a los Recursos de la Contribución Especial a Seguridad*
4. *El presupuesto que se transfiere a la policía, cada cuánto periodo de tiempo lo hacen, y ustedes como ministerio de Hacienda ¿tienen algún ente encargado que monitoree a las instituciones públicas en el pago de proveedores?*
5. *Cuál es la razón por la cual las instituciones del estado se atrasa en pago de proveedores. En el caso de la PNC, ellos argumentan que el motivo es porque Hacienda no les transfiere los fondos para pagar a sus proveedores.*
6. *Solicitud de petición de fondos para pago de deuda de proveedores de estas instituciones.*

I) Es importante señalar que en fecha veinticinco de mayo se emitió resolución bajo referencia UAIP\_RES\_0174.1\_2018, mediante la cual se declaró **NO ADMISIBLE**, lo relativo al contenido del numeral "5. *Cuál es la razón por la cual las instituciones del estado se atrasa en pago de proveedores. En el caso de la PNC, ellos argumentan que el motivo es porque Hacienda no les transfiere los fondos para pagar a sus proveedores.*". En virtud de lo estatuido en los artículos 6 literal c) y 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y resolución de referencia NUE 113-A-2016 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis del Instituto de Acceso a la Información Pública.

II) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0174 por medio de electrónico en fecha veinticinco de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Tesorería, remitió por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de mayo del presente año, un archivo en formato EXCEL que contiene información relativa los puntos 1, 2, 3 y 4 correspondiente a los periodos desde julio 2014 a mayo 2018.

Aclarando dicha Dirección General de Tesorería respecto a la información de enero 2013 a junio 2014: *"De enero del 2013 a junio 2014 las transferencias se hacían mediante la modalidad de Autorización de Transferencia de Fondos (ATF) y los fondos eran depositados a una cuenta bancaria Subsidiaria institucional de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y eran ellos los que distribuían los fondos a la Dirección de Centros Penales, a la PNC, a la Academia de Seguridad Pública, etc., es decir que ellos llevaban el control de lo transferido."*

Adicionalmente, la Dirección General de Tesorería ha comunicado mediante correo electrónico de fecha quince de junio del presente año, remitiendo información en relación al punto número 6.

**III)** De conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como el artículo 68 de la LAIP, es oportuno orientar a la solicitante que la información relativa a transferencias realizadas a la Policía Nacional Civil, para el periodo de enero del 2013 a junio 2014, deberán ser gestionadas con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto son:

**Albert Mauricio Cerna**

Dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador

Teléfono(s): 2526-3102, 2526-3191

Correo: oficial.informacion@seguridad.gob.sv

**IV)** En lo relativo a la consulta si esta Institución tiene algún ente encargado que monitoree a las instituciones públicas en el pago de proveedores, es oportuno aclarar a la solicitante que las funciones que realizan las dependencias adscritas a este Ministerio, están descritas en los Manuales de Organización.

Dichos manuales, están publicados en la página web institucional, atendiendo los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública y pueden ser descargados desde el siguiente vínculo:

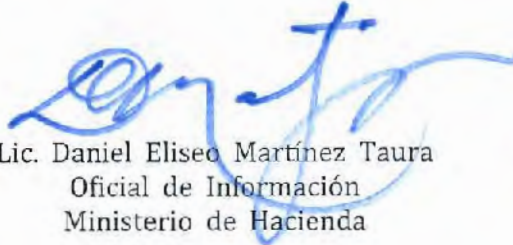
<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Marco Normativo/Normativa Interna/#APMHAP558>

En tal sentido, corresponde a la solicitante verificar la información ya disponible públicamente.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



- I) **CONCÉDESE** acceso a:
- a) Archivo en formato EXCEL que contiene información relativa los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de información y que corresponde a datos de transferencia de fondos a la PNC, para los periodos desde julio 2014 a mayo 2018.
  - b) Archivos en formato PDF que contienen información requerida en el petitorio 6, relativa a solicitud de asignación de cuota para la PNC, por recursos provenientes de la contribución especial para la seguridad.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante que los datos relativos a transferencias realizadas a la PNC para el periodo de enero 2013 a junio 2014, deberán ser solicitados ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

